

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 231/2017

Viedma, 18 de abril de 2017.

VISTO : el expediente N° SS-17-0012 caratulado “**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO S/ CONVENIO (MORGUE JUDICIAL)**”;

y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Judicial cuenta con equipamiento para morgue, proveniente de la donación efectuada por el Consejo de Procuradores y Fiscales de la República Argentina

Que el Hospital Zonal de San Carlos de Bariloche “Ramón Carrillo”, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, dispone de espacio físico para su funcionamiento.

Que existe voluntad de ambos organismos de hacer confluír los recursos disponibles en pos de mejorar el servicio.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, en su art. 206°, inc. 1) y 2),

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de Acuerdo Interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública, que corre agregado a la presente como Anexo I y facultar al Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Ricardo Apcarián a suscribir dicho documento en fecha a determinar.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Superintendencia STJ.

ANEXO I RESOLUCION N° 231/2017

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y EL PODER JUDICIAL, AMBOS
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los días del mes de
del año dos mil diecisiete, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, con domicilio
en la calle Laprida N° 292 de esta ciudad, representado por el Presidente del Superior Tribunal
de Justicia, Doctor Ricardo Aparcian, DNI N° , en adelante denominado “EL PJ”, por
una parte, y el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Río Negro, con domicilio en la
calle Laprida N° 294 de esta ciudad, representado por el Ministro, Licenciado Luis Fabián
Zgaib, DNI N° , en adelante denominado “EL MINISTERIO”, por la otra, denominados
en conjunto como “LAS PARTES”, y;

CONSIDERANDO:

Que “EL MINISTERIO”, a través de la UPCEFE Provincial, está construyendo dentro
del predio del Hospital Zonal Bariloche, la obra denominada “REMODELACION Y
REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL ZONAL RAMON CARRILLO”. Dicha obra de
ampliación, comprende la construcción de un espacio destinado a Morgue.

Que “EL PJ” cuenta con equipamiento para morgue, proveniente de la donación
efectuada por el Consejo de Procuradores y Fiscales de la República Argentina, el que se
encuentra en depósito y sin uso.

Que tanto “EL MINISTERIO” como “EL PJ”, tienen como principio la optimización
del uso de los recursos de la provincia con el fin de mejorar la prestación de los servicios que
brindan.

Que, en dicho marco, las partes acuerdan:

----PRIMERA: “EL PJ” se compromete a destinar equipamiento, cuyas especificaciones se
encuentran detalladas en el Anexo I del presente convenio, depositado en las ciudades de
General Roca y San Carlos de Bariloche según se indica, a la Morgue Sanitaria y Judicial que
funcionará en el Hospital Zonal “Ramón Carrillo”, de la ciudad de San Carlos de Bariloche,
cuyo edificio pertenece a “EL MINISTERIO”.

---SEGUNDA: "EL PJ" -durante el mes de abril de 2017- se hará cargo del traslado, los costos y las provisiones a que hubiere lugar, del equipamiento que destina a la Morgue antes descripta.

---TERCERA: "EL MINISTERIO" acepta el ingreso del equipamiento señalado en la cláusula anterior, y acepta hacerse cargo de su instalación -con los requerimientos necesarios- en el edificio del Hospital Zonal, en el espacio que destinará para uso de Morgue Sanitaria y Judicial.

---CUARTA: "EL MINISTERIO" presta su conformidad plena para el funcionamiento de la Morgue Judicial en el espacio destinado a Morgue dentro del inmueble de su propiedad.

---QUINTA: LAS PARTES acuerdan que el espacio destinado a MORGUE y el equipamiento mencionado en el Anexo I, serán de uso compartido por parte de "EL PJ" y de "EL MINISTERIO".- Ello teniendo en cuenta las dimensiones del nuevo espacio destinado a Morgue, el equipamiento aportado por el PJ con capacidad para seis cadáveres , y el trabajo conjunto que se verifica desde larga data.

Lo estipulado en la cláusula cuarta y quinta, implican la autorización de modo permanente de ingreso y egreso de los funcionarios pertenecientes al Poder Judicial que requiera el normal funcionamiento de la Morgue, como asimismo el acceso a servicios afines.

--- SEXTA: El mantenimiento edilicio, y el tratamiento de los residuos patológicos estarán al exclusivo cargo de "EL MINISTERIO". "EL PJ" será responsable del mantenimiento y conservación del equipamiento instalado como así también de la limpieza del espacio físico ocupado por la Morgue.

---SÉPTIMA: El presente convenio reviste carácter permanente, pudiendo rescindirse con el acuerdo de LAS PARTES ante el cambio de situación que así lo amerite, a iniciativa de cualquiera de ellas, previa notificación fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días.

---OCTAVA: Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o del cumplimiento del presente Acuerdo se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus

mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que las anima en la celebración de este Acuerdo.

----NOVENA: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula precedente, para cualquier controversia derivada del presente, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes de la Provincia de Río Negro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal, constituyendo domicilios especiales en los indicados al inicio, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales.

-----LEIDO y RATIFICADO. LAS PARTES, en prueba de conformidad, rubrican el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

ANEXO I
ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD
PÚBLICA Y EL PODER JUDICIAL, AMBOS DE LA PROVINCIA DE RÍO
NEGRO

Equipamiento a instalar en San Carlos de Bariloche

- una (1) mesa instrumentadora tipo Finochietto (cód. 23820938 rubro: 2382)
- una (1) heladera para cadáveres para 6 cuerpos (cód. 23820940 rubro: 2382)
- un (1) carro eléctrico elevador de cadáveres (cód. 23820941 rubro: 2382)
- una (1) balanza electrónica para morgue de 300 kg. (cód. 23820942 rubro: 2382)
- una (1) camilla radioscópica (cód. 23820944 rubro: 2382)
- un (1) equipo de rayos x rodante de 100 A y 100KV (cód. 23820946 rubro: 2382)
- una (1) procesadora para revelado de placas radiográficas Agfa CP 1000 (cód. 23820947 rubro: 2382)
- un (1) digitalizador de imágenes radiográficas- soft- servidor- chasis- impresora- monitor 19” instalación y capacitación (cód. 23820953 rubro 2382)